

OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE MAYO DE 2013**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	483,39	1,0000
DOLAR CANADA	472,52	1,0230
DOLAR AUSTRALIA	474,66	1,0184
DOLAR NEOZELANDES	395,02	1,2237
DOLAR DE SINGAPUR	385,48	1,2540
LIBRA ESTERLINA	737,89	0,6551
YEN JAPONES	4,72	102,3500
FRANCO SUIZO	500,25	0,9663
CORONA DANESA	83,61	5,7818
CORONA NORUEGA	82,94	5,8284
CORONA SUECA	72,70	6,6495
YUAN	78,81	6,1337
EURO	623,01	0,7759
WON COREANO	0,43	1116,4000
DEG	720,62	0,6708

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 20 de mayo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$718,23 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de mayo de 2013.

Santiago, 20 de mayo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

**(Resoluciones)**

**FORMALIZA RENUNCIA DE INTEGRANTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE AYSÉN**

Núm. 1.852 exenta.- Valparaíso, 10 de mayo de 2013.- Vistos: Estos antecedentes: Memorandum N° 02 UR/215, de la Coordinadora de la Sección de Coordinación Regional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de abril de 2013, que acompaña: Carta de renuncia del miembro del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, don Juan Mihovilovic Hernández, de fecha 11 de abril de 2013.

Considerando:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, el artículo 4° de dicha ley, señala que son órganos del Consejo su Directorio, el Presidente, el Subdirector Nacional, los Comités Consultivos Regionales y los Consejos Regionales.

Que, asimismo el artículo 17 del mismo cuerpo legal y el artículo 22 del decreto supremo N° 336, de 2003, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para el nombramiento de los integrantes del Directorio, del Comité Consultivo Nacional, de los Comités Consultivos Regionales y de los Consejeros Regionales, prescribe que los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes estarán integrados, entre otros por cuatro personalidades regionales de la cultura, las que serán designadas por el Directorio Nacional, de una nómina elaborada por el respectivo Intendente, a propuesta de las organizaciones culturales de las provincias de la región respectiva, que tengan personalidad jurídica vigente y se encuentren inscritas en el Registro Regional al que se refiere el artículo 27 del decreto supremo N° 336, de 2003, previa publicación de un aviso en un diario de circulación regional convocando a estas organizaciones a efectuar las proposiciones descritas.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se designó a don Juan Mihovilovic Hernández como integrante del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, conforme consta en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 13 de abril de 2012, lo que fue llevado a efecto mediante resolución exenta N° 1.824 de 25 de abril de 2012, de este Servicio.

Que, con fecha 11 de abril de 2013, don Juan Mihovilovic Hernández, mediante carta dirigida al Director Regional de la Región de Aysén, presentó su renuncia al cargo de Consejero, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo N° 336, de 2003, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 1.824, de 2012, de este Servicio, dicto la siguiente:

Resolución:

**Artículo primero:** Formalízase la renuncia de don Juan Mihovilovic Hernández, cédula de identidad N° [REDACTED] al cargo de integrante del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, haciéndose efectiva a contar del 11 de abril de 2013.

**Artículo segundo:** Adóptense por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el

Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo tercero:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología “integraciones de órganos colegiados” en la categoría “actos con efectos sobre terceros” de la sección “actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales, que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese y publíquese.- Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE QUE INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

Núm. 1.854 exenta.- Valparaíso, 10 de mayo de 2013.- Vistos: Estos antecedentes: El memorando interno N° 05-S/1182 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de abril de 2013, que solicita la formalización de la designación de don Pablo Gerardo Ortúzar Kunstmann, como integrante para el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en mérito de la designación realizada por la Corporación Chilena de Video, en su calidad de entidad más representativa de los directores de otros formatos audiovisuales, acompañando para tal efecto, entre otros, los siguientes antecedentes: Carta de la Corporación Chilena de Video, de 2013 y carta de aceptación del cargo de don Pablo Ortúzar Kunstmann, de 2 de abril de 2013.

Considerando:

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la ley N° 19.981, y que de acuerdo a la letra g) de dicho artículo, corresponderá a la entidad de carácter nacional más representativa designar al consejero que representará a los directores de otros formatos audiovisuales, quien durará dos años en sus funciones, desde la formalización de su designación mediante el acto administrativo correspondiente, pudiendo ser designado hasta por un nuevo período consecutivo.

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido a este efecto, y teniendo presente lo señalado en los artículos 4° y 5° del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprue-

ba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año, el Ministro Presidente de este Servicio, solicitó por escrito a las respectivas entidades más representativas de las diferentes áreas del quehacer audiovisual a objeto que comunicaran a este Servicio las designaciones efectuadas, las cuales realizaron su respectiva elección.

Que, conforme la normativa reglamentaria, la Corporación Chilena de Video presentó sus antecedentes, acreditándose su representatividad en el sector de los directores de otros formatos audiovisuales, por lo cual designó como su representante a don Pablo Gerardo Ortúzar Kunstmann.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la designación recién referida.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; dicto la siguiente:

Resolución:

**Artículo primero:** Designase en calidad de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, a don Pablo Gerardo Ortúzar Kunstmann, cédula de identidad N° [REDACTED], como representante de los directores de otros formatos audiovisuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, letra g) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, por el periodo de dos años contados desde el día 11 de mayo de 2013 al día 11 de mayo de 2015.

**Artículo segundo:** Cúmplase por la persona designada en el artículo primero con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designada.

**Artículo tercero:** Vélese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

**Artículo cuarto:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

**Artículo quinto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la tipología "Integraciones de Órganos Colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de Ley N° 20.285 sobre

Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese y publíquese.- Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

#### DESIGNA A INTEGRANTE QUE INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

Núm. 1.855 exenta.- Valparaíso, 10 de mayo de 2013.- Vistos estos antecedentes: El memorando interno N° 05-S/1172 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de abril de 2013, que solicita la formalización de la designación de doña Catalina Saavedra Pérez como integrante para el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en mérito de la designación realizada por Corporación de Actores de Chile (Chileactores) en su calidad de entidad más representativa de los actores o actrices de audiovisuales, acompañando para tal efecto, entre otros, los siguientes antecedentes: carta de la entidad ya individualizada y carta de aceptación del cargo de doña Catalina Saavedra Pérez, de fechas 6 y 26 de marzo de 2013, respectivamente.

Considerando:

Que la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la ley N° 19.981, y que de acuerdo a la letra j) de dicho artículo, corresponderá a la entidad de carácter nacional más representativa designar al consejero que representará a los actores o actrices de audiovisuales, quien durará dos años en sus funciones, desde la formalización de su designación mediante el acto administrativo correspondiente, pudiendo ser designado hasta por un nuevo período consecutivo.

Que, en virtud de lo señalado en los artículos 4° y 5° del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año, el Ministro Presidente de este Servicio solicitó por escrito a las respectivas entidades más representativas de las diferentes áreas del quehacer audiovisual, a objeto que comunicaran a este Servicio las designaciones efectuadas, las cuales realizaron su respectiva elección.

Que, conforme la normativa reglamentaria, la Corporación de Actores de Chile (Chileactores) presentó sus antecedentes, acreditándose que ésta detenta la calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los actores o actrices de audiovisuales, por lo cual designó como su representante a doña Catalina Saavedra Pérez.

Que, en atención a lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la designación recién referida.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

**Artículo primero:** Designase, en calidad de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, a doña Catalina Saavedra Pérez, cédula de identidad N° [REDACTED], como representante de los actores o actrices de audiovisuales, designada por la Corporación de Actores de Chile (Chileactores), entidad de carácter nacional más representativa que los agrupa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, letra j) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, por el período de dos años, contados desde la tramitación total del presente acto administrativo.

**Artículo segundo:** Cúmplase, por la persona designada en el artículo precedente, con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designada.

**Artículo tercero:** Vélese, por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

**Artículo cuarto:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

**Artículo quinto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la tipología "Integraciones de Órganos Colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese y publíquese.- Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.